



Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección Administrativa

Dictamen Dirección Administrativa 04/ 2025

Referencia: Ampliación de vigencia del Contrato N° 35/2024 suscrito con la firma Servicio Técnico JC, resultante de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2024 “Mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aires, central y torre de enfriamiento – Contrato Abierto Plurianual” ID 443.116.

ANTECEDENTES

Según Resolución F.G.E. N° 3351 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 13/2024 “MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ACONDIONADORES DE AIRE, CENTRAL Y TORRE DE ENFRIAMIENTO CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” CON ID N.° 443.116, A LAS EMPRESAS, SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, CON RUC N.° 1976058-2 Y RG DE RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO, CON RUC N.° 1122358-8.

En fecha 13 de septiembre del 2024 se suscribe el Contrato de Compra N° 35/2024 cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Esta dirección siendo administradora del contrato solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 35/2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al respecto se menciona que la solicitud de ampliación se solicita a fin de prolongar la cobertura del servicio de mantenimiento y/o reparación de los acondicionadores de aire instalados en las distintas sedes del Ministerio Público, se estima indispensable asegurar el funcionamiento óptimo de estos equipos, fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y operatividad en los espacios institucionales. La continuidad en las tareas de mantenimiento y reparación permitirá preservar la vida útil de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades y asegurar un ambiente laboral adecuado en las sedes barriales y zonales del departamento Central; evitando eventuales subas de precios que pudiera darse en un nuevo llamado.

El Contrato N° 35/2024 suscripta con el Ministerio Publico y Servicio Técnico JC se encuentra vigente.

DERECHO

ART. 67°.- De la modificación de los Contratos, de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en la que establece que “Las modificaciones realizadas a los Contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un Dictamen fundado por el administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima Autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo Proveedor, consultor o Contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”

JC/as

Chile esq. Jejui, Bloque 8 – 2° Piso, Asunción – Paraguay
Teléfono: 415-6603

C.P. Carolina Chilavert
Dirección Administrativa
Ministerio Público





Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección Administrativa

Resolución DNCP N° 4401/2023 que en el Art. 181 establece “*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*”

CONCLUSION

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de la modificación de los contratos, vemos que esta deberá ser formalizada por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en Dictamen fundado del administrador de Contrato, por lo tanto, la justificación expuesta por esta dependencia encargada de la ejecución del Contrato, consideramos se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Conforme a la fecha y términos mencionados en el Contrato N°35/2024, se puede decir que la misma se encuentra vigente, por lo que la ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a la exigencia normativa.

Siguiendo el análisis de las exigencias normativas, la Ley 7021/22 en su Art. 67 establece como límite de las modificaciones de contratos, el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el Contrato, y teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 4401/2023 que en el Art. 181 establece en su inciso c) “*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*” y teniendo en cuenta que actualmente no se ha podido alcanzar el monto mínimo de mencionado contrato.

Por tanto, en base a las justificaciones expuestas, las normativas y la verificación del cumplimiento de las exigencias esta Dirección como administradora del contrato es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de la vigencia de Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

C.P. Carolina Chilavert
Dirección Administrativa
Ministerio Público

Lic. Juan Cristaldo
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio Público

JC/as